



Exp.: 1978/2021

## ANUNCIO

### ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA MEJORA DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de julio de 2021, acordó aprobar las “BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA MEJORA DE SU ACTIVIDAD” cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### “PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de la mejora de las empresas insulares de cara a la continuidad de su actividad como motor de la economía insular y corregir así el fallo del mercado que se produce por la situación desfavorable de la isla de El Hierro respecto a otros territorios en su condición de “isla menor” perteneciente a región ultraperiférica de la Unión Europea con.

Las subvenciones para la mejora y el desarrollo económico de las pequeñas empresas reguladas en estas bases supone el fomento de una actividad de interés social estando especialmente ligada al desarrollo económico de la isla, lo cual se ajusta a lo establecido en el artículo 2 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El ámbito colectivo que se pretende apoyar con estas ayudas son las pequeñas empresas privadas, personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles y sociedades de trabajo asociado con centro de trabajo en la isla legalmente constituidos con el objetivo de su modernización, adaptación y mejora.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro vigente en la línea de acción denominada “Modernización y mejoras empresariales”.

La concesión de la subvención tiene como objetivos los siguientes:

- La modernización, adaptación y mejora de las empresas beneficiarias lo cual supone el fomento de una actividad de interés social estando especialmente ligada al desarrollo económico, y, por ende, social, de la isla.

#### SEGUNDA. Actividades y gastos subvencionables y plazo de ejecución de la actividad.

1.- Serán subvencionables las siguientes actividades de ámbito insular:

1. Inversiones relacionadas con la ampliación, renovación, reforma y mejora en el ejercicio de actividades económicas ya existentes.
2. Acciones de formación consistentes en cursos formativos de especialización necesarios para la mejora de los conocimientos del personal que desarrolla la





actividad económica en la empresa.

3. Participación en ferias o congresos relacionados con la actividad económica de la empresa y necesarios para la mejora de cara a la competitividad empresarial.
4. Apoyo a la implantación, Certificación Tecnológica y Certificación de acuerdo con las normas:
  - UNE-EN-ISO-14001- Sistemas de gestión Medioambiental.
  - UNE-EN-ISO-9001- Sistemas de Gestión de la Calidad.

2.- Serán subvencionables los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen y se hayan efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta un mes posterior a la publicación de la resolución de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Inversión relacionada con la ampliación, renovación mejora y reforma para el ejercicio de actividades ya existentes, más concretamente:
  1. Adquisición de mobiliario y de equipos y elementos de decoración, rotulación (interna-externa) y señalización, iluminación, protección y seguridad.
  2. Enseres, maquinaria, utillaje y vestuario.
  3. Tecnología: TPV integrado, software de gestión comercial y equipos para el proceso de información y complementos (escáner, impresora...). Quedan excluidos los teléfonos móviles.
  4. Las obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo con el fin de mejorar su accesibilidad, eficiencia energética, imagen exterior o acondicionamiento interior incluyendo honorarios de redacción del proyecto y dirección técnica de la obra.
  5. Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas: reformas interiores y exteriores del local afecto al domicilio de actividad empresarial para su mejora.
- b) Acciones de formación consistentes en cursos formativos de especialización necesarios para la mejora de los conocimientos y aptitudes del personal que desarrolla la actividad económica en la empresa:
  1. Matrícula.
  2. Desplazamiento.
  3. Alojamiento.
- c) Participación en ferias o congresos relacionados con la actividad económica de la empresa y necesarios para la mejora de cara a la competitividad empresarial:





1. Inscripción.
  2. Alquiler del Stand.
  3. Desplazamiento (billetes).
  4. Entrada.
  5. Alojamiento.
- d) Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo a las normas:

- .- ISO 14001: Sistemas de gestión Medioambiental.
- .- ISO 9001: Sistemas de gestión de la Calidad.

3.- Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro y deben ser necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionada. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el período de ejecución anteriormente mencionado.

4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución determinado.

5.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.- No serán subvencionables, en relación con las actuaciones mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) ni impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, directores, gerentes, propietarios o familiares.
- Los que se correspondan con productos o servicios de la misma naturaleza que los comercializados por la propia empresa beneficiaria.
- La compra de locales, terrenos, vehículos.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

7.- El plazo de realización de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta un mes posterior de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

8.- La documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de la subvención se deberá presentar en el plazo máximo de un mes, desde la publicación de





la resolución de la concesión de la subvención.

### **TERCERA. - Marco legal y régimen competencial.**

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- a) Las presentes bases específicas.
- b) La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- c) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- d) La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Cabildo Insular de El Hierro.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención conforme a la normativa aplicable en vigor.

Estas subvenciones tienen su justificación normativa y competencial en el artículo 8.1 apartado d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, ejerciéndose la facultad de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, lo que ampara la protección del interés general y social del tejido empresarial insular, así como de los trabajadores, favoreciendo la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.





#### **CUARTA. -Personas beneficiarias, requisitos y documentación a aportar con la solicitud.**

- Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases como beneficiarios las pequeñas empresas privadas, personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles y sociedades de trabajo asociado con centro de trabajo en la isla legalmente constituidos, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro a la fecha de finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes y presten servicios o desarrollen actividad en centros de trabajo radicados en la isla. Se entenderá que cumple con este requisito el que figure en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
2. Haber iniciado su actividad empresarial o profesional antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.
3. Para personas físicas, se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.  
Para personas jurídicas se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria a efectos de la obligación de presentar la declaración por el Impuesto sobre Sociedades.
4. Desarrollar actividades profesionales o empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
  - a. Las actividades empresariales:
    - Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química. (división 2 del IAE)
    - Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión. (división 3 del IAE).
    - Otras industrias manufactureras (división 4 del IAE).
    - Empresas constructoras (división 5 del IAE).
    - Comercio y reparaciones (división 6 del IAE).
    - Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE).
    - Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE) excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras).
    - Otros servicios (división 9 del IAE).
  - b. Las actividades profesionales incluidas en el IAE.
  - c. Las actividades artísticas incluidas en el IAE.
5. Que se trate de pequeñas empresas, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a 49 o menos trabajadores/as y cuyo volumen de negocio y balance general no excedan de 10 millones de euros y que cumplan con el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el





25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

6. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro y sus Organismos oficiales y no tener pendiente subvenciones a justificar en el Cabildo Insular de El Hierro.
7. Quedan excluidas del derecho a solicitar la subvención las siguientes entidades:
  - Aquellas personas físicas que figuren de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o Régimen Especial de Trabajadores del Mar, aunque realicen cualquier otro tipo de actividad económica adicional y diferente.
  - Quedan excluidas del derecho a solicitar la subvención las siguientes entidades: Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.
  - Quedan excluidas aquellas personas físicas o jurídicas con respecto a las siguientes actividades:
    - a) Casas rurales y alojamientos en general.
    - b) Empresas comprendidas en el artículo 2 del Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo aprobado por Decreto 226/2017. De 13 de noviembre.
    - c) Restaurantes, bar-cafeterías y análogos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar





sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11 apartado 3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.





- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

1. Solicitud electrónica, debidamente cumplimentada y con fecha y firma del solicitante o representante legal.

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, en caso de persona jurídica:

- Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa, en caso de no ser definitivo, se deberá volver a aportar en cuanto se obtenga.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro correspondiente.

- Copia DNI de los socios de las entidades sin personalidad jurídica como comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.

3. Copia de la resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente.

4. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado.

5. Informes de Vida Laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social así como todas las cuentas de cotización actualizado a la fecha de la presentación de solicitudes.

6. Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones, incluida en la propia solicitud.

7. Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda solicitada supere los 3.000,00 euros. La presentación del documento puede ser sustituida por la autorización de la comunicación de datos en la propia solicitud. En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse además los certificados de cada comunero/a o socio/a.

8. Previsión de inversión-gastos y financiación donde se deberá describir con detalle la actuación o actuaciones a desarrollar lo cual se incluirá en la solicitud de la subvención.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación anterior, salvo que los







documentos exigidos ya estuvieran en poder del Cabildo de El Hierro, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Independientemente de que la administración tenga en su poder la documentación referida o tenga la obligación de intermediar para su obtención previa autorización del interesado, la aportación de dicha documentación junto con la solicitud por el interesado solicitante podrá facilitar una reducción en los plazos de tramitación del correspondiente expediente de subvención.

El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y en todo caso durante los cuatro años siguientes a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

#### **QUINTA. - Importe de la convocatoria, cuantía y criterios para su determinación.**

1. El importe inicial del crédito destinado a la presente convocatoria será de setenta mil euros (70.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2020 prorrogado por resolución de la presidencia número 2021-0015 de fecha 11 de enero de 2021.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2007 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

2. Las cuantías de las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:
- 50 % del coste en el caso de gastos subvencionables por cuantía inferior a 3.000 euros.
  - 60% del coste en el caso de gastos subvencionables por cuantía igual o superior a 3.000 euros.
- El importe mínimo de la inversión subvencionable será de 600,00 euros siendo el máximo de 15.000,00 euros.
- No se incluirá el I.G.I.C. en la aplicación de los importes expuestos en el párrafo anterior.
3. Para determinar la cuantía del gasto subvencionable y la de los criterios expuestos en el párrafo anterior, se atenderá a la suma total de los gastos subvencionables





incluidos en cada solicitud.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los importes a cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases se irán adjudicando, hasta agotar el crédito disponible.

Se establece como criterio de valoración el número de trabajadores de la empresa en la fecha de publicación de la convocatoria.

Para ello las empresas que cuenten con mayor número de trabajadores en alta a la fecha de la publicación de la convocatoria tendrán preferencia en cuanto al orden de tramitación de su expediente.

En caso de empate en número de trabajadores se establece como criterio de desempate el orden cronológico de presentación de solicitudes atendiéndose para ello a la fecha y hora de inscripción en el Registro de Entrada de este Cabildo Insular.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que exista concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario, para la misma finalidad que estas ayudas, deberá notificarlo al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo de El Hierro. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

## **SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

### **1.- Publicidad:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esta convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: <https://elhierro.sedelectronica.es>. Todo ello sin perjuicio de la publicación de cualquier otra información pertinente conforme a la normativa aplicable.





## 2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se formalizará en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro ([elhierro.sedelectronica.es](http://elhierro.sedelectronica.es)) debiéndose cumplimentar todos los campos pertinentes. No se admitirán a trámite y por consiguiente no existirá posibilidad alguna de subsanación de las solicitudes que no se presenten a través del sistema electrónico señalado anteriormente. No se admitirán, asimismo, las presentadas fuera de plazo.

En caso de personas jurídicas, las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante de la entidad, mediante firma electrónica de representación de persona jurídica, utilizando alguno de los sistemas de firma relacionadas en el artículo 9.2 de la LPACAP.

Considerando razones de eficacia y eficiencia en la tramitación de esta ayuda, así como a la conveniencia derivada del actual contexto de pandemia en el cual se iniciará el procedimiento de concesión, cuando los solicitantes sean personas físicas firmarán electrónicamente su solicitud y las presentarán, junto a la documentación correspondiente, a través de la sede electrónica del Cabildo. En el supuesto de que no dispongan de firma electrónica, esta podrá ser realizada por un funcionario del Cabildo mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. A tal efecto, es necesario que el solicitante se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia.

Asimismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar, en la fase procedimental correspondiente, deberá estar correctamente firmada electrónicamente.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

2.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria así como la aceptación de la subvención en caso de que la misma se concediese.

### **SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.**

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de





Empleo y Desarrollo del Cabildo Insular de El Hierro, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 y de la LPACAP y en estas bases, o no viniera acompañada por la documentación prevista en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán a través del registro que figura en la sede o, preferiblemente, a través del expediente correspondiente mediante aportación de documentación.

4.- El órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe mencionado formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados electrónicamente a través del Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de El Hierro, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.





Asimismo, dicho informe, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **OCTAVA. - Resolución.**

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular con expresión de los recursos procedentes y se publicará en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante y el importe de la subvención. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados a través de su publicación mediante medios electrónicos en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de El Hierro de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y del artículo 26 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

#### **NOVENA. - Modificación.**

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la





resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- .- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- .- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- .- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- .- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la concesión o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y por los mismos medios y formas previstos en estas bases para la presentación de la solicitud de subvención.

#### **DÉCIMA. - Abono de la subvención.**

1.- El pago de la subvención se realizará mediante resolución de la presidencia del Cabildo de El Hierro previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y su coste real, según las condiciones recogidas en las presentes Bases.

2.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

3.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar materialmente el gasto por el importe total de la subvención concedida, se recalculará la subvención a conceder adaptándose el importe al de la justificación presentada y aceptada.

Asimismo, dictará resolución respecto de aquellas subvenciones que, de forma motivada, hayan de dejarse sin efecto al no haber justificado la subvención concedida.

El abono de la subvención se realizará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida y justificada a la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, debiendo ser titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención.





## **UNDÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario podrá originar el reintegro o la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel legible para los usuarios del establecimiento que contenga la siguiente información: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro. Convocatoria subvenciones a pequeñas empresas de la isla de El Hierro para la mejora del desarrollo económico. Ejercicio 2021” como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en el marco establecido por estas





Bases, en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.
- m) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

#### **DUODÉCIMA. - Justificación**

El beneficiario de estas ayudas deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 75 del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la inversión o gasto a desarrollar subvencionable para el cual solicitó la subvención el cual deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en el centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro y lo acreditará a través de cuenta justificativa simplificada en aplicación del artículo 75 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que deberá contener lo siguiente:

- .- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que se incluirá en la solicitud de justificación.
- .- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- .- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- .- Se deberá aportar documento gráfico acreditativo de la obligación de publicidad establecido en la base 11. h) de estas Bases Regulatoras.
- .- Deberá presentarse solicitud de justificación dirigido al Cabildo Insular de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de inversión o gasto para el que







solicitó subvención e importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

.- El órgano concedente comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada solicitud de subvención justificada.
2. Se seleccionará al menos el 20% de las solicitudes justificadas de manera aleatoria a través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> procediéndose a requerir al beneficiario los justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse íntegramente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro y el plazo para presentar la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión.

Se atenderá a los plazos establecidos en los artículos 70 y 71 del reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones respecto a la subsanación de la solicitud de justificación y ampliación del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades otorgadas en los términos establecidos en la Base 13 y de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOTERCERA: Reintegro. Infracciones y prescripción.**

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los siguientes criterios de graduación:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.  
En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En





caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (justificación de las subvenciones públicas) de la citada Ley General de Subvenciones.

En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los términos establecidos en estas Bases (base 4. h).

En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y





motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro conllevará el correspondiente reintegro.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se registrará por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

#### **DECIMOCUARTA. - Tratamiento de datos personales**

Los datos personales se tratarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para las finalidades previstas en las presentes bases específicas de subvenciones.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá





solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

#### **DECIMOQUINTA. - Compatibilidad**

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

#### **DECIMOSEXTA. - Vigencia**

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife".

**LA PRESIDENCIA,**  
(firmado electrónicamente)

